

**CONTRATO DE PROPAGANDA DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA.**



ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

DE UNA PARTE, El Ayuntamiento Municipal del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Santiago Rodríguez, institución organizada de conformidad a las leyes de la República, identificado bajo el número de RNC 430-00116-3, con su domicilio social en la calle Gregorio Luperón No. 08, de este municipio de San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, debidamente representado por el Alcalde Agrón. FÉLIX ALBERTO MARTE BUENO, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 046-0011450-0, domiciliado y residente en la calle Gregorio Luperón No. 87, de este municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana. \_\_\_\_\_

DE LA OTRA PARTE, **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral No. **402-2804087-5**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana. \_\_\_\_\_

**PREÁMBULO:**

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento del municipio de San Ignacio de Sabaneta es una institución jurídica, política y social que actúa en base a las facultades conferidas por la ley 176-07 que rige el Distrito Nacional y los Municipios. \_\_\_\_\_

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento del municipio de San Ignacio de Sabaneta por ser una institución con personalidad jurídica y descentralizada del Estado, tiene la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. \_\_\_\_\_

POR CUANTO: A que el Alcalde Municipal, es quien representa al órgano ejecutivo del gobierno municipal, con múltiples facultades, como la de realizar concesiones, licencias, Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución. \_\_\_\_\_

POR CUANTO: A que existe un interés entre las partes de convenir un contrato de publicidad, para promocionar las actividades de la institución. \_\_\_\_\_

POR CUANTO: A que el señor **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**, es una persona que se dedica a la radio, con muchos años de experiencia en la comunicación y en la propaganda, considerándose una profesional acabada en la materia. \_\_\_\_\_

POR CUANTO: A que el presente preámbulo forma parte integral del presente acto.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por medio del presente acto el Ayuntamiento del municipio de San Ignacio de Sabaneta, contrata los servicios de propaganda a el señor **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**, a los fines de buscar la difusión de ideas sin perseguir un fin pecuniario. Así mismo para mantener a los munícipes informado acerca de todas las actividades que realice la institución y crear noticias e informaciones a los demás medios de comunicación local, nacional e internacional.

**SEGUNDO:** La segunda parte se compromete a ofrecer los servicios de propaganda de difusión publicitaria a la primera parte en todas sus actividades que realice, sin importar el día y la hora; así como para todos los eventos que sea necesario, tanto local, nacional e internacional. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** La segunda parte recibirá como remuneración mensual la suma de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00)**, como iguala, el cual no se admitirá como un salario fijo. Dicho cobro se efectuará día, mes y lugar que así lo entendiere la primera parte. \_\_\_\_\_

**CUARTO:** En caso de viajar fuera del municipio la primera parte se compromete a cubrir los viáticos por concepto de desayuno, almuerzo, cena, hospedaje, combustible, peaje, pasaje Aero entre otros gastos, siempre bajo acuse de recibo o facturas con comprobante gubernamental o comprobante fiscal, dependiendo cada caso. \_\_\_\_\_

**QUINTO:** La segunda parte se compromete a guardar la confidencialidad de la institución, el cual no deberá revelar los asuntos institucionales. En caso de hacerlo, el contrato quedará rescindido

*F-4-09*

de pleno derecho y con consecuencias penales y civiles a favor de la primera parte. Debiendo la segunda parte reparar los daños y perjuicios que pueda causar. \_\_\_\_\_

**SEXO:** La segunda parte no podrá difundir ningún mensaje u ofrecer ninguna información a las redes sociales o a otros medios de comunicación, sin el previo consentimiento de la primera parte. En caso de hacerlo, lo hace bajo su propio riesgo, descargando de cualquier responsabilidad a la primera parte. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO:** El contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la firma del presente acto, el cual iniciará el día primero (01) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) y terminará el día primero (01) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), el cual quedará rescindido de pleno derecho. En caso de que haya interés de continuar, se elaborará un nuevo contrato con los términos y condiciones que se entienda necesario. \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** La segunda parte renuncia al pago de prestaciones laborales de conforme a lo que establece la Ley 176-07, el cual no demandará ante ningún Tribunal de la República por ser este un servicio a la comunidad. Gozará de los beneficios de la proporción del salario No. 13. \_\_\_\_\_

**NOVENO:** A que la segunda parte se compromete respetar las ordenanzas, las resoluciones y disposiciones emanada por el Ayuntamiento, tanto de la sala capitular; así como del ejecutivo, entendiéndose el Alcalde. \_\_\_\_\_


**DECIMO:** A que el señor **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**, dará asistencia Publicitaria en todo lo relacionado a todas las actividades del El Ayuntamiento Municipal, que se realicen en el Municipio y fuera del Municipio.

**HECHO LEÍDO Y FIRMADO** de la mejor buena fe, en la ciudad y municipio de san Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana. A los veintiún (21) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025). \_\_\_\_\_

  
**FÉLIX ALBERTO MARTE BUENO**  
ALCALDE

  
**EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
SEGUNDA PARTE

**LICDA. CARMEN CELESTE GÓMEZ CABRERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral Número 046-0020841-9, Abogada Notario Público de los del Numero para el Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia de Santiago Rodríguez, República Dominicana, Matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el Numero 6415, encontrándome en mi bufete permanente instalado y abierto en la calle Sánchez No. 141, de este Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas de los señores **FÉLIX ALBERTO MARTE BUENO Y EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**, que anteceden de generales y calidades que constan, fueron puestas de manera libre y voluntaria, declarándome que esa es la que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025). \_\_\_\_\_

  
**LICDA. CARMEN CELESTE GÓMEZ CABRERA**  
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO

